



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD

Cra. 7 No. 12C-23 Piso 16 Ed. Nemqueteba

**CESACIÓN EFECTOS CIVILES
No.110013110023-2020 – 00299-00**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos de ley, el Despacho **DISPONE**:

1.- **ADMÍTASE** la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **EDGAR LÓPEZ GONZÁLEZ** contra la señora **JENNY PATRICIA FLECHAS**.

2.- Tramítense este asunto por el proceso **VERBAL** de que trata el Art.368 y S. s. del C. G. del P.

3.- Notificar esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje datos, a la dirección electrónica de la demandada y obrante en el plenario, sin necesidad del envío, previa citación o aviso físico o virtual; advirtiéndole que dispone del término judicial de veinte (20) días, para que ejerza su defensa.

4.- Notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado, para lo de su cargo.

5.- Se le reconoce personería a la Dra. MARYURY CIFUENTES UNIVIO, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.053
HOY: 20 de Agosto del año 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría